

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN NO. 00654-DIGECIC-DNAJ-2013

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO AL PROCESO DE
COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-031-2013, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL
PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN LA MANÁ,
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) numeral 7, del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21, inciso segundo, establece: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General;
- Que,** con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN NO. 00654-DIGECIC-DNAJ-2013

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 y publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 339 de 8 de agosto de 2008;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *"(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación."

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *"...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la Ley;*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN NO. 00654-DIGECIC-DNAJ-2013

autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo u su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: “...*declaratoria de procedimiento desierto parcial.- Cabrá la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el artículo 7 de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, indica lo siguiente: “...*En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estime pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial”;*

Que, con fecha 14 de octubre del 2013, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN NO. 00654-DIGECIC-DNAJ-2013

- Que,** el Coordinador Técnico de Infraestructura, Ing. Mario Guerrero, mediante memorando No. No. 2013-1796-DGDOI de fecha 14 de junio de 2013, remitió al Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, de ese entonces, los términos de referencia para la contratación de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi; y, adicionalmente, solicitó autorizar el inicio del proceso;
- Que,** el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, mediante memorando No. 2013-1923-DGDO de 17 de junio de 2013, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Montaña Prado, aprobar los términos de referencia para la contratación de las obras y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, con la finalidad de dar inicio al proceso de comparación de precios, en cumplimiento de las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); quedando autorizado por el Director General mediante firma inserta en el mismo documento;
- Que,** con memorando No. 2013-1932-DGDO de 17 de junio de 2013, el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, solicitó a la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, certificar por escrito si existe disponibilidad económica y presupuestaria para la construcción las obras y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, por un valor de USD. 393.342,71 (trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 71/100), más IVA;
- Que,** mediante memorando No. 2013-490-PRE-GF de 17 de junio de 2013, la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales certificó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, que existe disponibilidad presupuestaria con cargo al vigente Presupuesto de Inversión Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, conforme a las siguientes partidas:
- 75.01.07.00.1, correspondiente a Construcciones y Edificaciones (Préstamos 4070-BID) por el valor de USD. 355.411,52 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos once dólares de los Estados Unidos de América con 52/100), sin IVA;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN NO. 00654-DIGECIC-DNAJ-2013

- 84.01.03.00.1, correspondiente a Mobiliarios (Préstamo 4070-BID) por el valor de USD. 10.426,54 (diez mil cuatrocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 54/100) sin IVA; y,
- 84.01.04.00.1 correspondiente a Maquinarias y Equipos (Préstamo 4070-BID), por el valor de USD. 27.504,65 (Veinte y siete mil quinientos cuatros dólares de los Estados Unidos de América con 65/100) sin IVA.;

Que, mediante Resolución No. 00383-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 3 de julio de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, resolvió: "...Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso: *COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-031-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI*"; y aprobar los pliegos del proceso en mención." "Artículo 2.- Remitir por medio del Secretario de la Comisión Técnica BID, las diez (10) Cartas de invitación a los integrantes de la lista de potenciales oferentes." "Artículo 3.- Publicar la Resolución de inicio para el referido proceso en la página web del INCOP: www.compraspublicas.gob.ec y pliegos y la resolución de inicio en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: www.registrocivil.gob.ec...";

Que, la Comisión Técnica informó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación "...que el presente proceso de contratación se inició sin contar con el estudio de mecánica de suelo, conforme lo determina el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo cual indudablemente generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución No. 00383-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 3 de julio de 2013; en consecuencia, al haberse presentado las ofertas según lo establecido en los pliegos, tales ofertas resultarían inconvenientes para los intereses institucionales, ocasionando la suscripción de contratos complementarios que podrían superar el porcentaje permitido para la celebración de dichos instrumentos..."; adicionalmente, solicitaron autorizar la declaratoria de desierto del proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-031-2013, para la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi. Quedado autorizado por el Director General mediante nota inserta en el mismo documento;

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN NO. 00654-DIGECIC-DNAJ-2013

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-031-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI, en virtud de que no se contaba con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas.

Artículo 2.- Archivar el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-031-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General, al área de Infraestructura, en calidad de área requirente.

Artículo 4.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, publicará la presente Resolución a través de la página web Institucional www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce días del mes de diciembre de 2013.

**Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado Por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		12/12/2013
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		12/12/2013